





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

denominado Final de la Etapa Regional Lima de Fútbol Femenino entre los Clubes de **UNIVERSITARIO DE DEPORTES vs ALIANZA LIMA**, el cual se llevará a cabo el día sábado 07 de diciembre de 2019 a partir de las 17:10 horas, en adelante **EL EVENTO**.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso del campo de juego y dos tribunas del Estadio Nacional en la fecha indicada en la cláusula precedente, pagará como renta, los siguientes conceptos:

1. El 10% sobre el aforo total permitido y vendido hasta el importe de S/ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 soles) incluido el I.G.V, estipulándose que el pago mínimo por el uso de dos (2) tribunas para **LA ARRENDATARIA**, no podrá ser inferior a S/ 28,320.00 (Veintiocho mil trescientos veinte con 00/100 soles) incluido el I.G.V.

El pago debe de ser estrictamente cancelado de la siguiente manera:

- El 90% del total, que equivale a **S/ 25,488.00 (Veinticinco mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 10% del total, que equivale a **S/ 2,832.00 (Dos mil ochocientos treinta y dos con 00/100 Soles)**, será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

LAS PARTES acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada.

2. En caso la venta de las entradas conforme al aforo permitido según líneas siguientes, supere el S/ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 Soles) calculándose sobre la venta de las dos (2) tribunas disponibles para **LA ARRENDATARIA**, se pagará el 5% del excedente de la misma, más el IGV.
3. El pago mínimo señalado en el numeral 1) de la presente cláusula deberá cancelarse, como máximo un (01) día antes de **EL EVENTO**.
4. **LA ARRENDATARIA** deberá otorgar a **EL IPD** el sustento formal de la venta de las entradas, en un plazo no mayor a siete (07) días calendario de finalizado **EL EVENTO**.
5. **EL IPD** emitirá las facturas referidas en el numeral 4 precedente en un plazo máximo de (03) tres días calendarios de recibida la comunicación por parte de **LA ARRENDATARIA**.
6. **LA ARRENDATARIA** deberá cancelar el excedente indicado en la presente cláusula en los numerales 1 y 2, éste último de ser el caso, en un plazo máximo de siete (07) días calendarios de recibidas las facturas debidamente emitidas conforme a la legislación vigente.



7. Al monto final de la renta se le aplicará el 11% de descuento de acuerdo al tarifario de uso frecuente del Estadio Nacional aprobado mediante Resolución N° 287-2014-P/IPD (este descuento no aplica al pago mínimo), considerando que el presente es el tercer evento deportivo contratado con LA ARRENDATARIA en el presente año.

De otro lado, LA ARRENDATARIA deberá asegurarse que las entradas que se expendan sean enumeradas, conforme a lo dispuesto en el artículo 32° del D.S. N° 007-2016-IN, Reglamento de la Ley N° 30037.

En atención a lo anterior, EL IPD según lo dispuesto por el CITSE N°088-2016, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, declara que, según la normativa indicada en el párrafo precedente, la capacidad máxima del Estadio Nacional es de 43,085 personas, de manera tal que la distribución y emisión de entradas estará sujeta al siguiente Aforo:

CUADRO I: DISTRIBUCIÓN DE BUTACAS

UBICACIÓN	CAPACIDAD MÁXIMA (personas)	AFORO PERMITIDO (personas)
Tribuna		
Occidente	6893	6204
Oriente	7675	6908
Norte	12683	11415
Sur	12384	11146
Sub total Tribuna	39635	35673
Palcos		
Palcos Tribuna Occidente	812	731
Palcos Tribuna Oriente	726	653
Palcos Tribuna Norte	967	870
Palcos Tribuna Sur	945	851
Sub total Palco	3450	3105
TOTAL	43085	38778

CUADRO II: UBICACIÓN DE BUTACAS

UBICACIÓN	CAPACIDAD EXISTENTE		CAPACIDAD PERMITIDA		
	MÁXIMA	DESAGREGADA	90%	DESAGREGADA	
Occidente	6893	Butacas	6204	Butacas	6181
		Sillas de ruedas		26	Sillas de ruedas
Oriente	7675	Butacas	6908	Butacas	6827



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

		Sillas de ruedas	90		Sillas de ruedas	81
Norte	12683	No aplica		11415	No aplica	
Sur	12384			11146		
Palcos	3450			3105		
	43085			38778		

Para efectos del Contrato, **LAS PARTES** reconocen que el aforo para **EL EVENTO** será calculado en base a las tribunas Oriente y Occidente, por lo cual el aforo permitido en tribunas corresponde a 6204 personas en tribuna occidente y 6908 personas en tribuna oriente conforme al detalle de los Cuadros I y II antes referidos.

De otro lado, **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada serán las facturas expedidas por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.

CUARTA: EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

LA ARRENDATARIA pagará a **EL IPD** por concepto de exhibición de publicidad estática por cada panel o banner publicitario que se encuentre ubicado en el pie de cancha de las tribunas occidente, oriente, sur o norte, con medidas de hasta seis (6) metros de largo, como a continuación se detalla:

MODELO DE PANELES PUBLICITARIOS	PRECIO DE ARRENDAMIENTO
Pie de cancha (occidente y oriente)	S/ 750.00 más IG
Pie de cancha (sur y norte)	S/ 675.00 más IG
Alfombras 3D	S/ 1,000.00 más IG
Banner Parapeto	S/ 900.00 más IG

No obstante, la determinación del pago final que contenga los montos a cancelar (con los costos y gastos finales) se realizarán de conformidad al informe final que contiene la verificación de las condiciones de uso según lo estipulado en el contrato, el mismo que debe ser emitido por la Administración del Estadio Nacional en un plazo máximo de tres (03) días calendarios de culminado el evento y retirada la publicidad donde se tomarán en cuenta los costos variables, que se susciten; con lo cual **LA ARRENDATARIA** procederá a efectuar este pago como máximo a los siete (07) días calendario siguientes de haberse notificado las facturas.

Asimismo, sin generarse ningún tipo de pago o contraprestación alguna adicional a la indicada en los párrafo anteriores a favor de **EL IPD**, **LA ARRENDATARIA** podrá disponer de: las bancas de suplentes, vallas de seguridad (salvo aquellas ubicadas al pie de cancha) y otras zonas internas del Estadio Nacional para exponer su publicidad o la de sus patrocinadores, auspiciadores y/o sponsors y cualquier otra que estime conveniente. Está prohibida la publicidad de marcas asociadas a **LA ARRENDATARIA** en los exteriores de la misma, incluyendo sus explanadas.

LA ARRENDATARIA se obliga a retirar toda publicidad instalada en el Estadio Nacional en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas siguientes de terminado **EL EVENTO**; caso





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a 1 UIT de acuerdo al año fiscal correspondiente, por cada periodo adicional de veinticuatro (24) horas o fracción.

LAS PARTES acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

QUINTA: ILUMINACIÓN DE LA CANCHA, DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO NACIONAL

En caso de utilizar este servicio, **LA ARRENDATARIA** se compromete a abonar, el monto correspondiente a la iluminación, tal y como consta en el siguiente recuadro:

ILUMINACIÓN	
Iluminación 1-2 (Potencia básica para calentamiento)	S/ 2,100 (dos mil cien con 00/100 soles) por hora. Incluido IGV
Iluminación 3-5 (Complementaria a la básica para el evento deportivo)	S/ 1,500 (un mil quinientos con 00/100 soles) por hora. Incluido IGV

El pago por iluminación de cancha estará de acuerdo al consumo realizado, el cual constará en el Informe emitido por la Administración del Estadio Nacional de acuerdo a las actas de encendido y apagado de luces suscrito entre los representantes designados por **LAS PARTES**.

EL IPD entregará limpias las instalaciones del predio objeto del presente contrato a satisfacción de **LA ARRENDATARIA**, mientras que **LA ARRENDATARIA** se encargará de la limpieza durante y después de **EL EVENTO**.

LA ARRENDATARIA se compromete a devolver el predio arrendado en las mismas condiciones como le fue entregada en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado **EL EVENTO**. De lo contrario **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA** aplicándole adicionalmente una penalidad ascendente a la suma de 1 UIT de acuerdo al ejercicio fiscal correspondiente, por cada periodo adicional de veinticuatro (24) horas o fracción.

De forma adicional al personal de mantenimiento, seguridad y otro que considere necesario, que **EL IPD** asigne el día del **EL EVENTO**, con el objeto de mantener un estándar de servicio para los asistentes al Estadio Nacional, **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el siguiente personal:

- Un (01) agente de limpieza y mantenimiento por cada baño existente ubicados en la tribuna oriente y occidente (34).
- Un (01) ascensorista por cada ascensor existente (15).
- Al menos un (01) verificador de tickets por cada ingreso al Estadio Nacional incluido el acceso a palcos (18).





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- Cuarenta y cinco (45) agentes de seguridad, para su distribución en cada ingreso al Estadio Nacional incluido palcos y ascensores, distribución que será coordinada por la Administración del Estadio Nacional.
- Un (01) agente de seguridad en cada una de las escaleras de evacuación de los palcos (17 escaleras).

Cabe señalar que la cantidad de personal necesario para cada uno de los ítems señalados será determinada finalmente en la reunión técnica previa a **EL EVENTO** deportivo.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y con los organismos competentes, y a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de **EL EVENTO**. Ello en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1213, Ley N° 30037, sus reglamentos y sus modificatorias.

Queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores o cualquier persona que realice dichas funciones, durante **EL EVENTO**, pudiendo el personal de Seguridad de **EL IPD** retirar a cualquier persona que estaría cumpliendo dicha función.

SEXTA: GARANTÍA

Como requisito para la suscripción del contrato, **LA ARRENDATARIA** deberá entregar en garantía un Cheque de Gerencia o realizar un Depósito en Efectivo a **EL IPD** a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación por el monto de S/ 14,160.00 (Catorce mil ciento sesenta con 00/100 Soles). Dicha garantía será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y las reparaciones que le correspondan a **LA ARRENDATARIA** por el deterioro y/o daños del Estadio Nacional que ocurran durante el arrendamiento.

Esta garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **LA ARRENDATARIA** estipuladas en el presente contrato contenidos en el Informe de la Administración del Estadio Nacional, lo cual deberá efectuarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes de la cancelación de todas las facturas correspondientes a **EL EVENTO**.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

LAS PARTES acuerdan que **LA ARRENDATARIA** se obliga al cumplimiento de la Ley N° 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos, a su reglamento y sus modificatorias. En ese sentido, **LA ARRENDATARIA** contratará para **EL EVENTO** una póliza de Seguro Obligatorio para Espectáculos Deportivos (en adelante, **SOED**) en base al artículo 44° del Reglamento de la citada Ley.

La cobertura de la póliza del **SOED** comprende los riesgos producidos en el Estadio Nacional donde se desarrolla **EL EVENTO**, así como el área de influencia que establezca la Policía Nacional del Perú desde cinco (05) horas antes del ingreso a **EL EVENTO** y hasta dos (02) horas después del término del mismo.

En tal sentido, durante la realización de **EL EVENTO**, **LA ARRENDATARIA** asumirá responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones u muertes) que pudieran ocasionarse al público asistente, deportista y equipo técnico, quedando **EL IPD** exento de



toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del **EL EVENTO**, en aplicación al artículo 4° de la misma Ley, en concordancia con el artículo 44° de su Reglamento.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA ARRENDATARIA POR GARANTÍAS EN EL ESTADIO NACIONAL

LA ARRENDATARIA está obligada a coordinar bajo responsabilidad con el Ministerio Público las inspecciones que se efectuarán en las instalaciones del Estadio Nacional, incluyendo los palcos cedidos en uso, levantando el acta correspondiente que indique la factibilidad para realizar **EL EVENTO**. Dicha inspección se llevará a cabo con el fin de determinar las garantías inherentes al orden público necesarias para el desarrollo pacífico de **EL EVENTO**. La inspección se deberá efectuar antes de las 12:00 horas del día de la fecha de **EL EVENTO**, indefectiblemente, en cumplimiento de la Ley N° 30037, su reglamento y modificatorias.



En caso de incumplimiento de la presente cláusula, de ninguna manera se abrirá ningún sector del Estadio Nacional, bajo responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**, quien deberá comunicar claramente al público a través de los medios de comunicación las razones de tal decisión por este incumplimiento, como máximo cuatro (4) horas antes de **EL EVENTO**.



NOVENA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

LA ARRENDATARIA, como organizadora de **EL EVENTO**, deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias para la realización de **EL EVENTO**, debiendo obtener las garantías respectivas ante la Dirección Nacional de Gobierno Interior y la autorización de DISEDE y de la Municipalidad de Lima Metropolitana – Gerencia de Defensa Civil, u otras que sean necesarias, debiendo entregarlas a la Administración del Estadio como máximo veinticuatro (24) horas antes de la realización de **EL EVENTO**.



Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.



Sin perjuicio de lo anterior, **EL IPD** declara que cuenta con todos los permisos y autorizaciones correspondientes, así como todas las medidas de seguridad sobre el Estadio Nacional, inclusive una póliza de seguro contra todo riesgo, para que **LA ARRENDATARIA** pueda realizar **EL EVENTO** a su entera satisfacción.

DÉCIMA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, **LA ARRENDATARIA**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú a efectos de adoptar las medidas necesarias para impedir que al Estadio Nacional ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o





estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de **EL EVENTO**, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista a **EL EVENTO**.

LAS PARTES, reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Estadio Nacional o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.

Asimismo, **EL IPD** garantiza que el Estadio Nacional cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores, vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad.

DÉCIMO PRIMERA: INGRESO AL CAMPO DE FÚTBOL

El ingreso al campo de fútbol, de manera previa y durante el partido como parte de **EL EVENTO** se encuentra autorizado únicamente para los jugadores, el cuerpo técnico y los árbitros.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en la presente cláusula, **LA ARRENDATARIA** se hará responsable por cualquier otro ingreso al campo de fútbol, salvo se trate del personal de **EL IPD** debidamente acreditado y autorizado para ello, asumiendo el compromiso de responder en caso fuera dañado el campo de fútbol por el ingreso desmedido de personas, prensa, entre otros, los daños ocasionados, los mismos que serán considerados en el informe de daños presentado por la Administración del Estadio y se consideraran en la liquidación de **EL EVENTO**.

EL IPD declara conocer que **LA ARRENDATARIA** realizará -a su sola discreción y costo- una activación dentro del Estadio Nacional antes de que empiece **EL EVENTO**; esto es, antes de que inicie el Partido programado, siempre que se cuente con la autorización previa de la DISEDE.

DÉCIMO SEGUNDA: AFORO PERMITIDO

LA ARRENDATARIA se obliga a respetar el aforo determinado por la Dirección de Seguridad Deportiva de **EL IPD** de conformidad con lo establecido por el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 30037, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú.

DÉCIMO TERCERA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

LA ARRENDATARIA se compromete a entregar a **EL IPD**, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas previas a **EL EVENTO**, una relación del personal de seguridad, limpieza, proveedores y otros que serán asignados para **EL EVENTO** debiendo adjuntar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para las actividades de alto riesgo.



Dicho personal solo podrá ingresar al Estadio Nacional por la puerta N° 4 ubicada en la tribuna occidente, como una medida de control y de seguridad. LA ARRENDATARIA deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores del Estadio Nacional siempre que EL IPD se los remita previamente. La Administración del Estadio Nacional tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.

DECIMO CUARTA: DEL INGRESO DEL PERSONAL DEL IPD

LA ARRENDATARIA deja constancia de que el personal de EL IPD tiene permitido el ingreso a sus oficinas administrativas que se ubican en el Estadio Nacional el día de EL EVENTO hasta las doce (12) horas de dicho día. Con posterioridad, sólo podrá permanecer el personal encargado de operaciones, seguridad y control del Estadio Nacional para el apoyo y responsabilidades a su cargo el día de EL EVENTO, siempre y cuando se encuentren incluidos en la lista que EL IPD proporcionará con la debida anticipación a LA ARRENDATARIA con el nombre completo, número de documento de identidad, cargo que ocupa en EL IPD. El día del evento ningún personal de EL IPD después de las 12:00 horas podrá ingresar al Estadio Nacional, salvo el personal debidamente autorizado y/o incluido en el listado.

LA ARRENDATARIA deberá permitir el acceso a todo EL ESTADIO sin restricción alguna a las personas indicadas, según la lista enviada por EL IPD.

El personal de EL IPD portará en todo momento su DNI para los accesos e ingresos correspondientes dentro del Estadio Nacional.

LA ARRENDATARIA se reserva el derecho de negar el ingreso del personal de EL IPD a partir de las 12:00, que no se encuentre en la lista remitida, sin lugar a reclamo por parte de EL IPD.

DECIMO QUINTA: EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

LA ARRENDATARIA, por el concepto de derecho de ventas en los concesionarios del Estadio Nacional, pagará a EL IPD el siguiente importe:

Concesionarios: El monto del pago por concepto de derecho de ventas en los concesionarios, será efectuado en razón al número de entradas vendidas para EL EVENTO de acuerdo al siguiente detalle:

DE LAS ENTRADAS	MONTO A PAGAR TARIFA ARRENDATARIOS
Mayor o igual de 20,000 entradas vendidas	S/ 18,000.00 soles más IGV
De 10,000 a 19,999 entradas vendidas	S/ 12,000.00 soles más IGV
De 5,000 a 9,999 entradas vendidas	S/ 7,000.00 soles más IGV
Menos o Igual a 4,999 entradas vendidas	S/ 3,600.00 soles más IGV

LA ARRENDATARIA, se obliga a abonar a EL IPD un (01) día antes de EL EVENTO el monto mínimo de S/ 3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 soles) más IGV, por





derecho de ventas de concesionarios en las tribunas del Estadio Nacional. Una vez que se emita la taquilla a **EL EVENTO**, se procederá a cobrar el excedente.

Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas para efectuar sus labores y que enciendan parrillas u otro equipo que uso combustible, en cualquier zona del Estadio Nacional.

Espacios para concesionarios:

TRIBUNA / ZONA	ESPACIOS PARA CONCESIONARIOS
Occidente	8
Oriente	6
Palcos	5

De la misma manera, **LA ARRENDATARIA** deberá entregar a más tardar un (01) día antes de **EL EVENTO** la relación de nombres, apellidos y DNI de este personal para fines de seguridad y control, y el nombre de la empresa que se hará cargo de la concesión.

DÉCIMO SEXTA: INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

LA ARRENDATARIA pagará a **EL IPD** al menos un (01) un día antes de **EL EVENTO**, la suma estipulada en el siguiente recuadro:

SERVICIO ADICIONAL	
Derecho de Instalación de Equipos de Transmisión	S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) más IGV por el día de EL EVENTO .

EL IPD reconoce que este monto corresponde por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del Estadio Nacional. La cancelación de dicho monto constituye un factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de la energía eléctrica del Estadio Nacional.

LA ARRENDATARIA se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.

DÉCIMO SÉPTIMA: ARRENDAMIENTO DE PALCOS

En caso **LA ARRENDATARIA** requiera que se le habiliten palcos para **EL EVENTO**, **EL IPD** declara la cantidad exacta, listada y detallada de los palcos con posibilidad de arrendar, según su ubicación en la tribuna y nivel, tal como consta la siguiente lista. **LA ARRENDATARIA** no podrá emitir más entradas por palco que las estipuladas en la lista adjunta, la cual se ajusta al aforo total permitido según la cláusula tercera precedente. Las entradas de los palcos no podrán ser expendidas en forma individual, sino en paquetes que considere la totalidad de entradas de cada palco según el listado.

Para tal fin, **LA ARRENDATARIA** remitirá a la Administración del Estadio Nacional la relación de palcos disponibles que utilizará en **EL EVENTO**, teniendo el plazo máximo de veinticuatro (24) horas antes del **EL EVENTO**, siendo dicho plazo improrrogable.

La **ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el recuadro indicado; pago total que será informado por la Administración del Estadio nacional y calculado en la liquidación final efectuada por la Unidad de Comercialización.



SERVICIO ADICIONAL

Palcos (precio unitario)

S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles) más el I.G.V por el día de **EL EVENTO**.

ISTA

IT	Nº DE	TRIBUNA
1	5008	nte
2	5015	7
3		Occidente
4		Occidente
		Occidente
		e
7	6011	7
8	6012	7
9	6022	7
10		Sur
11		Sur
		9
		9
		9
16	6030	9
17	6031	9
18	6033	Sur
		Sur
		9
		9
	6037	9
	6038	9
	6039	9
25	6042	Sur
		Sur
		Sur
		9
		Sur



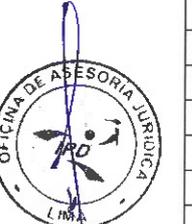
PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

30	6047	9	Sur
31	6048	9	Sur
32	6049	9	Sur
33	6050	9	Sur
34	6052	9	Oriente
35	6053	9	Oriente
36	6054	9	Oriente
37	7026	9	Sur
38	7027	9	Sur
39	7028	9	Sur
40	7029	9	Sur
41	7030	9	Sur
42	7031	9	Sur
43	7032	9	Sur
44	7033	9	Sur
45	7034	9	Sur
46	7035	9	Sur
47	7036	9	Sur
48	7037	9	Sur
49	7038	9	Sur
50	7039	9	Sur
51	7040	9	Sur
52	7041	9	Sur
53	7042	9	Sur
54	7043	9	Sur
55	7044	9	Sur
56	7045	9	Sur
57	7046	9	Sur
58	7047	9	Sur
59	7048	9	Sur
60	7049	9	Sur
61	7050	9	Sur
62	7051	9	Sur
63	7052	9	Sur
64	7053	9	Sur
65	7054	9	Sur
66	7055	9	Oriente
67	7056	9	Oriente
68	7057	9	Oriente
69	7058	9	Oriente
70	7087	9	Norte
71	7088	9	Norte
72	7118	9	Occidente
73	8011	9	Occidente
74	8012	9	Occidente
75	8013	9	Occidente
76	8014	9	Occidente
77	8015	9	Occidente
78	8016	9	Occidente
79	8028	9	Sur



80	8029	9	Sur
81	8030	9	Sur
82	8031	9	Sur
83	8032	9	Sur
84	8033	9	Sur
85	8034	9	Sur
86	8035	9	Sur
87	8036	9	Sur
88	8037	9	Sur
89	8038	9	Sur
90	8039	9	Sur
91	8040	9	Sur
92	8041	9	Sur
93	8042	9	Sur
94	8043	9	Sur
95	8044	9	Sur
96	8045	9	Sur
97	8046	9	Sur
98	8047	9	Sur
99	8048	9	Oriente
100	8049	9	Oriente
101	8050	9	Oriente
102	8052	9	Oriente
103	8079	9	Norte
104	8080	9	Norte
105	8081	9	Norte
106	8087	9	Norte
107	8088	9	Norte
108	8089	9	Norte
109	8091	9	Norte
110	8092	9	Norte
111	8093	9	Norte
112	8094	9	Norte
113	8095	9	Norte
114	8096	9	Norte
115	8102	9	Norte
116	8103	9	Norte
117	8104	9	Norte
118	8105	9	Norte
119	8110	9	Occidente
120	8111	9	Occidente



DÉCIMO OCTAVA: EL DERECHO ADQUIRIDO POR LOS ADJUDICATARIOS DE LA CESIÓN EN USO DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL

LA ARRENDATARIA declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento del derecho que tienen los adjudicatarios de la cesión en uso de los palcos del Estadio Nacional, motivo por el cual, se obliga a respetar estos derechos adquiridos en virtud de la suscripción de los contratos de cesión en uso, debiendo entregarse a la Unidad de Comercialización de EL IPD las entradas asignadas a cada uno de los palcos de acuerdo



a la relación que se le enviará vía correo electrónico a **LA ARRENDATARIA** y a la empresa ticketera con una anticipación no mayor a cuarenta y ocho (48) horas previas a **EL EVENTO**. **EL IPD** declara que los titulares de los palcos adjudicados serán responsables por cualquier hecho, incidente o de por sí cualquier acción que ocurra en los mismos, incluyendo a las personas que los ocupan el día de **EL EVENTO**, con lo cual **EL IPD** frente a sus adjudicatarios en mención, será el intermediario para salvaguardar los derechos que le corresponden a **LA ARRENDATARIA** y por lo que mantendrá indemne en todo momento a **LA ARRENDATARIA**.



Asimismo, se obliga a respetar el ingreso a los palcos a través del pasaje entre las explanadas sur y occidente, y todo acceso que facilite su ingreso a los palcos adjudicados, habilitando el ingreso a los palcos a través de diez (10) ascensores (4 en tribuna occidente, 2 en tribuna sur y 4 en tribuna oriente) y cinco escaleras (2 en tribuna oriente, 1 en tribuna sur y 2 en tribuna occidente), así como resguardar la seguridad de los mismos en coordinación con la Policía Nacional y Ministerio Público. Para esto **LA ARRENDATARIA** debe considerar un punto de revisión de tickets en el estacionamiento, permitiendo a los adjudicatarios de palcos dirigirse directamente de la Playa de Estacionamiento ubicado en los sótanos de la explanada sur hacia sus palcos, a través de los ascensores ubicados en dicha zona.



Asimismo, **EL IPD** comunicará previamente a todos los responsables de los palcos adjudicados que éstos se encuentran prohibidos de subarrendar a personas naturales o jurídicas que utilizan tales palcos para promocionar sus marcas, en cualquiera de sus modalidades o para fines comerciales, salvo las excepciones contenidas en el Reglamento de Administración y Uso de los Palcos del Estadio Nacional.



LISTA DE PALCOS ADJUDICADOS

ÍTEM	Nº DE PALCO	Nº DE BUTACAS	TRIBUNA
1	5002	7	Occidente
2	5005	9	Occidente
3	5006	9	Occidente
4	5007	9	Occidente
5	5016	9	Occidente
6	5017	9	Occidente
7	5018	9	Occidente
8	5019	9	Occidente
9	5020	9	Occidente
10	5021	9	Occidente
11	6002	9	Occidente
12	6003	9	Occidente
13	6004	9	Occidente
14	6005	9	Occidente
15	6006	9	Occidente
16	6013	9	Sur
17	6014	9	Sur
18	6015	9	Sur





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

19	6017	9	Sur
20	6024	9	Sur
21	6025	9	Sur
22	6040	9	Sur
23	6041	9	Sur
24	6051	9	Sur
25	6056	9	Oriente
26	6057	9	Oriente
27	6058	9	Oriente
28	6059	11	Oriente
29	6060	11	Oriente
30	6061	11	Oriente
31	6062	11	Oriente
32	6063	9	Oriente
33	6064	9	Oriente
34	6065	11	Oriente
35	6066	11	Oriente
36	6067	9	Oriente
37	6068	9	Oriente
38	6069	9	Oriente
39	6070	9	Oriente
40	6071	9	Oriente
41	6072	9	Oriente
42	6073	9	Oriente
43	6074	9	Oriente
44	6075	9	Oriente
45	6076	9	Oriente
46	6077	9	Oriente
47	6078	9	Norte
48	6079	9	Norte
49	6080	9	Norte
50	6081	9	Norte
51	6082	9	Norte
52	6083	9	Norte
53	6085	9	Norte
54	6087	9	Norte
55	6088	9	Norte
56	6089	9	Norte
57	6090	9	Norte
58	6091	9	Norte
59	6092	9	Norte
60	6093	9	Norte
61	6094	9	Norte
62	6095	9	Norte



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

63	6097	9	Norte
64	6098	9	Norte
65	6099	9	Norte
66	6100	9	Norte
67	6101	9	Norte
68	6102	9	Norte
69	6103	9	Norte
70	6104	9	Norte
71	6106	9	Norte
72	6107	9	Norte
73	6108	9	Norte
74	6109	9	Norte
75	6110	9	Norte
76	6111	9	Norte
77	6112	9	Norte
78	6113	9	Norte
79	6114	9	Norte
80	6119	7	Occidente
81	6120	7	Occidente
81	6121	9	Occidente
83	6122	9	Occidente
84	6123	9	Occidente
85	6124	9	Occidente
86	6125	9	Occidente
87	7001	11	Occidente
87	7002	11	Occidente
89	7003	11	Occidente
90	7004	11	Occidente
91	7005	11	Occidente
92	7006	11	Occidente
93	7007	11	Occidente
94	7008	11	Occidente
95	7009	9	Occidente
96	7010	9	Occidente
97	7017	9	Sur
98	7018	9	Sur
99	7060	9	Oriente
100	7061	9	Oriente
101	7062	9	Oriente
102	7063	11	Oriente
103	7064	11	Oriente
104	7065	9	Oriente
105	7066	9	Oriente
106	7067	11	Oriente





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

107	7068	11	Oriente
108	7069	11	Oriente
109	7070	11	Oriente
110	7071	9	Oriente
111	7072	9	Oriente
112	7073	9	Oriente
113	7074	9	Oriente
114	7075	9	Oriente
115	7076	9	Oriente
116	7077	9	Oriente
117	7078	9	Oriente
118	7079	9	Oriente
119	7080	9	Oriente
120	7081	9	Norte
221	7082	9	Norte
122	7083	9	Norte
123	7084	9	Norte
124	7085	9	Norte
125	7086	9	Norte
126	7089	9	Norte
127	7090	9	Norte
128	7091	9	Norte
129	7092	9	Norte
130	7093	9	Norte
131	7094	9	Norte
132	7095	9	Norte
133	7096	9	Norte
134	7097	9	Norte
135	7098	9	Norte
136	7099	9	Norte
137	7100	9	Norte
138	7101	9	Norte
139	7102	9	Norte
140	7103	9	Norte
141	7104	9	Norte
142	7105	9	Norte
143	7106	9	Norte
144	7107	9	Norte
145	7108	9	Norte
146	7110	9	Norte
147	7111	9	Norte
148	7112	9	Norte
149	7113	9	Norte
150	7114	9	Norte





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

151	7115	9	Norte
152	7116	9	Norte
153	7119	9	Occidente
154	7120	9	Occidente
155	7121	9	Occidente
156	7122	9	Occidente
157	7123	9	Occidente
158	7124	9	Occidente
159	7125	11	Occidente
160	7126	11	Occidente
161	8001	11	Occidente
162	8002	11	Occidente
163	8003	11	Occidente
164	8004	11	Occidente
165	8005	11	Occidente
166	8006	11	Occidente
167	8007	9	Occidente
168	8008	9	Occidente
169	8009	9	Occidente
170	8053	9	Oriente
171	8054	9	Oriente
172	8055	9	Oriente
173	8056	9	Oriente
174	8057	9	Oriente
175	8058	9	Oriente
176	8059	9	Oriente
177	8060	9	Oriente
178	8061	9	Oriente
179	8062	9	Oriente
180	8063	9	Oriente
181	8064	9	Oriente
182	8065	9	Oriente
183	8066	9	Oriente
184	8067	9	Oriente
185	8068	9	Oriente
186	8069	9	Oriente
187	8070	9	Oriente
188	8071	9	Oriente
189	8072	9	Oriente
190	8073	9	Oriente
191	8074	9	Norte
192	8075	9	Norte
193	8076	9	Norte
194	8077	9	Norte





195	8078	9	Norte
196	8082	9	Norte
197	8083	9	Norte
198	8084	9	Norte
199	8085	9	Norte
200	8086	9	Norte
201	8090	9	Norte
202	8097	9	Norte
203	8098	9	Norte
204	8099	9	Norte
205	8100	9	Norte
206	8101	9	Norte
207	8106	9	Norte
208	8107	9	Norte
209	8108	9	Norte
210	8109	9	Norte
211	8113	9	Occidente
212	8114	9	Occidente
213	8115	9	Occidente
214	8116	9	Occidente
215	8117	9	Occidente
216	8118	9	Occidente
217	8119	9	Occidente
	Total	1965	

DÉCIMO NOVENA: DE LA RESERVA DE PALCOS Y ENTRADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL ESTADIO NACIONAL

LA ARRENDATARIA declara y deja constancia que en el Estadio Nacional, EL IPD es la única entidad encargada de coordinar y disponer el uso de las invitaciones de Palcos según se detalla en el listado adjunto al presente Contrato.

LA ARRENDATARIA deberá entregar a EL IPD, las entradas para todas las zonas que se indican en la presente cláusula y palcos adjudicados.

Las entradas digitales, remitidas mediante códigos, deberán ser entregadas a más tardar cuarenta y ocho (48) horas antes de EL EVENTO al Jefe de la Unidad de Comercialización, o en su defecto, a una persona nombrada directamente por la Alta Dirección de EL IPD

RESERVA DE PALCOS Y TRIBUNAS PARA USO EXCLUSIVO DE IPD Y ADJUDICATARIOS DE PALCOS

Ubicación	N° Butacas	TRIBUNA
Palco Presidencial	28	
Palco Reservado N° 5003 IPD	7	Occidente





Palco Reservado N° 5004 IPD	7	Occidente
Palco Reservado N° 7109 IPD	9	Norte
Palco Reservado N° 7117 IPD	12	Occidente
Palco Reservado N° 8112 IPD	12	Occidente
Palco Reservado N° 5011 IPD	7	Occidente
Palco Reservado N° 6016 IPD	9	Sur
Palco Reservado N° 6055 IPD	9	Oriente
Palco Reservado N° 7011 IPD	9	Occidente
Palco Reservado N° 7059 IPD	9	Oriente
Palco Reservado N° 8010 IPD	9	Occidente
Palco Reservado N° 8051 IPD	9	Oriente
Palco Reservado N° 5009 IPD	7	Occidente
Palco Reservado N° 5010 IPD	7	Occidente
Palco Reservado N° 5012 IPD	7	Occidente
Palco Reservado N° 5013 IPD	7	Occidente
Palco Reservado N° 5014 IPD	7	Occidente
Occidente Central Alta	96	Occidente

**VIGÉSIMA: DE LA VENTA DE ENTRADAS**

El uso de las boleterías será informado a la Administración del Estadio vía correo electrónico a más tardar cuarenta y ocho (48) horas antes del inicio de las ventas, donde **LA ARRENDATARIA** especificará la ubicación y número de boleterías a utilizar por día, para que estas sean incluidas en el informe emitido por la Administración del Estadio Nacional, de ser el caso.

De ser el caso, **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el siguiente recuadro siempre que se use las boleterías; el pago total será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por el Administrador del Estadio Nacional.



SERVICIO ADICIONAL	
BOLETERÍA (precio unitario por día)	S/ 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles) más IGV

LA ARRENDATARIA en caso de hacer uso de las boleterías deberá contar con seguridad privada y solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú (PNP) en coordinación con la comisaría del sector. Siendo como mínimo cuatro (04) agentes privados y/o dos (02) efectivos de la PNP por cada sector de boletería utilizada.

VIGÉSIMO PRIMERA: ARRENDAMIENTO DE LOS SALONES DEL ESTADIO NACIONAL

LA ARRENDATARIA podrá realizar el uso de los siguientes salones del Estadio Nacional durante la realización del evento:





SERVICIO ADICIONAL		
Descripción	Monto S/.	Ubicación
Salón VIP	S/ 2,900.00 más IGV	Tribuna Occidente
Salón Mirador	S/ 2,600.00 más el IGV.	Tribuna Sur
Sala de Prensa	S/ 1,700.00 más IGV	Sector Occidente



LA ARRENDATARIA deberá informar a la Administración del Estadio Nacional vía correo electrónico a más tardar veinticuatro (24) horas antes de **EL EVENTO**, el uso de los salones antes mencionados, el cual será incluido en el informe final emitido por la Administración del Estadio Nacional.



LA ARRENDATARIA pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el recuadro indicado; pago total que será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por la Unidad de Comercialización.

LA ARRENDATARIA se compromete a devolver el Salón VIP, Salón Mirador y Sala de Prensa en las mismas condiciones en las que fue entregada, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de terminado **EL EVENTO**, para cuyo caso **EL IPD** se obliga a entregarlo previamente en perfecto estado de higiene, salubridad y seguridad a satisfacción de **LA ARRENDATARIA**.



De lo contrario, **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA**.

VIGÉSIMO SEGUNDA: PAGO DE COSTOS VARIABLES

EL IPD enviará a **LA ARRENDATARIA** vía correo electrónico la liquidación final del contrato, la cual contendrá información respecto de los costos variables y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar el evento, de darse el caso. En caso **LA ARRENDATARIA** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (3) días calendario contado a partir de la notificación vía correo electrónico, para que efectúe su descargo. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **LA ARRENDATARIA**.



Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (7) días calendario siguientes a su notificación.

VIGÉSIMO TERCERA: DE LA DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

VIGÉSIMO CUARTA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LA ARRENDATARIA se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

VIGÉSIMO QUINTA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA asume la responsabilidad de la seguridad de **EL EVENTO**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **LA ARRENDATARIA** deberá coordinar previamente con el Jefe de Seguridad del Estadio Nacional, a fin de coadyuvar en forma diligente; y para tal efecto, éste último se compromete a estar a plena disposición de **LA ARRENDATARIA**.

VIGÉSIMO SEXTA: DEL ESTACIONAMIENTO

LA ARRENDATARIA declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento de que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur está bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes operarán el día de **EL EVENTO**, tal como lo estipula el contrato vigente entre **EL IPD** y dicha empresa.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: SOBRE LAS VALLAS DE SEGURIDAD

EL IPD se compromete a ceder gratuitamente a **LA ARRENDATARIA** hasta trescientas (300) vallas en perfecto estado que serán entregadas previa suscripción de un acta por parte de ésta con **EL IPD** o a la persona que designe por escrito recogidas y devueltas donde indique la Administración del Estadio Nacional.

VIGÉSIMO OCTAVA: DE LA UBICACIÓN DE LA PRENSA

LA ARRENDATARIA remitirá a la Administración del Estadio Nacional de **EL IPD**, a más tardar veinticuatro (24) horas antes del inicio de **EL EVENTO**, la relación de los miembros de prensa que se ubicarán en las 12 cabinas de prensa que se encuentran ubicadas en la tribuna occidente y en las 8 cabinas de prensa ubicadas en la tribuna oriente, con un máximo de cinco (5) miembros de prensa para cada una de ellas.

Asimismo, **EL IPD** pone a disposición de **LA ARRENDATARIA** las 46 mesas dobles de transmisión para los medios de comunicación ubicadas en la tribuna occidente así como también 12 cabinas de prensa ubicadas en la tribuna occidente y 08 cabinas de prensa ubicadas en la tribuna oriente, las que serán distribuidas por **LA ARRENDATARIA** y comunicadas al **EL IPD** a más tardar veinticuatro (24) horas de **EL EVENTO**.

VIGÉSIMO NOVENA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

LA ARRENDATARIA, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con **EL IPD** serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a las siguientes personas como autorizadas:

Por la PPF:

- Guillermo Echevarria Quintana – Gurt, Jefe de Desarrollo, con el correo electrónico: guillermo.echevarria@fpf.org.pe
- Jorge Valenzuela Saco, Gerente de Administración, con el correo electrónico: jorge.valenzuela@fpf.org.pe

Por parte de EL IPD:

- Sra. Miriam Melgarejo Cueva, Administradora del Estadio Nacional, con el correo electrónico: mmelgarejo@ipd.gob.pe, con copia al Jefe de la Oficina General de Administración Señor Renato García Arribasplata con correo electrónico: rgarciaa@ipd.gob.pe
- Señor Renato García Arribasplata, Jefe (e) de la Unidad de Comercialización, con el correo electrónico: rgarciaa@ipd.gob.pe
- Sra. Rosa Antonia Almonte Gómez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe con copia al Jefe de la Oficina General de Administración Señor Renato García Arribasplata con correo electrónico: rgarciaa@ipd.gob.pe

TRIGÉSIMO: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA** se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula sexta del presente en beneficio del EL IPD, por concepto de lucro cesante.

TRIGESIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de EL IPD, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento las obligaciones de pago contenidas en las Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décimo Séptima, Vigésima y Vigésima Primera, así como las de Contratación del SOED y aforo establecidas en las Cláusulas Séptima y Décimo Segunda, para lo cual **LA ARRENDATARIA** contará con un plazo de veinticuatro (24) horas para subsanar los incumplimientos advertidos bajo apercibimiento de que el contrato quede resuelto de forma automática sin la necesidad de una comunicación adicional.

TRIGESIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

TRIGÉSIMO TERCERA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de EL IPD el día de EL EVENTO le corresponde al Administrador del Estadio Nacional, debiendo remitirle una copia del presente contrato, así como a la Unidad de Comercialización, Unidad de Finanzas y Oficina de Infraestructura.

TRIGÉSIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los seis días, del mes de diciembre de 2019.

EL IPD

RENATO RICARDO GARCÍA ARRIBASPLATA
Oficina General de Administración
IPD

LA ARRENDATARIA

OSCAR CHIRI GUTIERREZ
Secretario General
FPF





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MAPA DE DISTRIBUCIÓN DE PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL

